



México, D.F. 9 de marzo de 2005.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100009305**, presentada el día 27 de enero de 2005.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 27 de enero de 2005, se recibió la solicitud número 1117100009305, por el medio electrónico SISI, la cual se presentó en el siguiente tenor: **“Se requiere a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional los nombres de las personas a las que se les otorgó nombramientos (horas) en la ESIME AZCAPOTZALCO durante los ejercicios fiscales 2002, 2003 y 2004. También que se proporcione la antigüedad en el IPN que tenían las personas a las que se les otorgaron las horas y número de horas que se les otorgó en cada una de las ocasiones en que les fue otorgados nuevos nombramientos”.**

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud número 1117100009305, en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 31 de enero de 2005 se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Humanos por considerarse asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio número UE/022 de fecha 16 de febrero de 2005, la Dirección de Recursos Humanos, rindió su informe dentro del término de ley y manifestó que “Anexo al presente me permito enviar a usted disco magnético de 3 ½” y copia del oficio DRH/DI/054/05 de fecha 15 de febrero del presente año, firmado por el Lic. J. Jesús Hernández Vargas Jefe de la División de Informática, conteniendo la información solicitada. No omito señalar que en dicha petición están incluidos datos personales que se consideran confidenciales y que se envían a reserva de que sean analizados por el Comité de Información del I.P.N.”.

CUARTO.- Con fecha 23 de febrero de 2005 con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se notificó al solicitante la disponibilidad de la información existente para los años 2003 y 2004.

QUINTO.- Con fecha 11 de marzo de 2005 mediante oficio número SA/UE/226/05 se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos que enviara la información solicitada relativa al ejercicio fiscal 2002, toda vez que no fue enviada con el anexo del oficio UE/022 de fecha 16 de febrero de 2005.

SEXTO.- Mediante oficio UE/033 de fecha 15 de marzo de 2005 la Dirección de Recursos Humanos señaló lo siguiente: “Con oficio UE/022 de fecha 16 de febrero, me permití enviar a usted la información correspondiente a los años 2003 y 2004, la información del 2002 **no se envió ya que en ese año no se asignaron horas en la ESIME-AZCAPOTZALCO**”, es decir, esta información no existe en el IPN, no obstante no existe disposición normativa que obligue a generarla.



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este H. Comité de Información es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Éste Órgano Colegiado, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en los nombres de las personas que se les otorgo nombramientos (horas) así como la antigüedad y número de horas impartidas durante los ejercicios fiscales 2002 que fue requerida a la Dirección de Recursos Humanos, quienes contestaron que durante el ejercicio 2002 no se asignaron horas en la ESIME-AZCAPOTZALCO, por lo tanto se declara inexistente la información solicitada en relación al ejercicio 2002.

Asimismo es importante remitirnos al artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, en virtud de lo anterior, se declara la inexistencia de la información requerida.

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados, así como en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70, fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes invocada, es de CONFIRMARSE la inexistencia de nombramientos horas en la ESIME UNIDAD AZCAPOTZALCO en el ejercicio 2002.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG, Se confirma la inexistencia de la información solicitada, consistente en los nombres de las personas que se les otorgo nombramientos (horas) así como la antigüedad y número de horas impartidas durante el ejercicio fiscal 2002, en la ESIME-AZCAPOTZALCO.

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la inexistencia de la información solicitada relativa al ejercicio fiscal 2002 así como para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información solicitada que es pública relativa al los ejercicios 2003 y 2004.

TERCERO.- Infórmese al particular que podrá disponer de la información dentro de un plazo de diez días a partir del día siguiente a la fecha de realice el pago de derechos, con fundamento en el artículo 44 de la LFTAIPG.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.

SEXTO.- Notifíquese al particular, la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

C.P. Raúl Sánchez Ángeles
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IPN

Lic. Hiram Valdéz Flores
Titular de la Unidad de Enlace

Dr. Jorge Verdeja López
Asesor "A"

Lic. Juan Angel Chávez Ramirez
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

*Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y artículo 57 del Reglamento de la LFTAIPG que establece que los asesores, serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma solo será para asentar su conocimiento.